

CORAL & ASOCIADOS CIA. LTDA.**BALANCES GENERALES****AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2019 Y 2018****(Expresados en dólares estadounidenses)**

	Referencia a Notas	<u>2019</u>	<u>2018</u>
<u>Activo</u>			
<u>Activo corriente</u>			
Cuentas por cobrar	3	848	848
Otras cuentas por cobrar		300	300
Crédito tributario a favor del sujeto pasivo (IR)		64	64
Activos pagados por anticipado		307	307
Total del activo corriente		<u>1.519</u>	<u>1.519</u>
Total del activo		<u>1.519</u>	<u>1.519</u>
<u>Pasivo y patrimonio de los accionistas</u>			
<u>Pasivo corriente</u>			
Préstamos de accionistas/locales		<u>1.509</u>	<u>1.509</u>
Total pasivo corriente		<u>1.509</u>	<u>1.509</u>
<u>Patrimonio</u>			
Capital Suscrito	5	400	400
(-) Capital suscrito no pagado, acciones en tesorería		-200	-200
Pérdida acumulada ejercicios anteriores		-190	-190
		<u>10</u>	<u>10</u>
Total del pasivo y patrimonio		<u>1.519</u>	<u>1.519</u>

CORAL & ASOCIADOS CIA. LTDA.**Estados de cambios en el patrimonio de los accionistas****Años terminados al 31 de diciembre del 2019 y 2018****(Expresados en dólares estadounidenses)**

	Capital Social	Reserva Legal	Pérdidas Acumuladas	Total
Saldos al Inicio del 2018	<u>200</u>	<u>0</u>	<u>-190</u>	<u>10</u>
Saldos al 31 de diciembre 2018	<u>200</u>	<u>0</u>	<u>-190</u>	<u>10</u>
Saldos al 31 de diciembre del 2019	<u>200</u>	<u>0</u>	<u>-190</u>	<u>10</u>

Nota 1 – OPERACIONES

La Compañía fue constituida el 5 de julio de 2002 en la ciudad de Guayaquil. Su actividad principal es prestar servicios contables y financieros.

Nota 2 – RESUMEN DE LAS PRINCIPALES POLITICAS CONTABLES

a) Preparación por los Estados Financieros-

Los estados financieros han sido preparados con base a principios contables generalmente aceptados en el Ecuador. La preparación de estados financieros en base a estos principios contables involucra la elaboración de estimaciones contables que inciden en la evaluación de determinados activos y pasivos contingentes. Debido a la subjetividad inherente en este proceso contable, los resultados reales pueden diferir de los montos estimados por la Administración.

Los estados financieros adjuntos serán presentados para la aprobación de la Junta General de Accionistas. En opinión de la Administración, estos estados financieros serán aprobados sin modificación.

En el Ecuador se encuentran vigentes las Normas Ecuatorianas de Contabilidad (NEC) y para aquellas situaciones específicas que no se estén consideradas por las NEC, se recomienda que las Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF) provean los lineamientos a seguirse como principios de contabilidad. La Resolución No. 08. G. DSC. 010 de la Superintendencia de Compañías publicada el 31 de diciembre del 2008, establece un cronograma para la adopción de las Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF) en Ecuador. En base de este cronograma la Compañía debería adoptar estas normas a partir del 1 de enero del 2012. (Véase literal j).

Los estados financieros adjuntos han sido preparados de acuerdo con las Normas Ecuatorianas de Contabilidad (NEC) y pueden diferir de aquellos emitidos de acuerdo con las Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF).

b) Moneda Funcional y de presentación-

Los estados financieros adjuntos se presentan en dólares estadounidenses que es la moneda de curso legal en el Ecuador. Toda la información financiera, las cifras en los estados financieros y sus notas se presentan en dólares estadounidenses.

c) Transición a Normas Internacionales de Información Financiera “NIIF”

La Superintendencia de Compañías en noviembre del 2008 mediante Resolución No. 08. G. DSC. 010 y posteriormente en octubre del 2011 mediante Resolución N. SC. ICI. CPAIFRS. G. 11. 010, estableció un cronograma de aplicación obligatoria de las Normas Internacionales de Información Financiera “NIIF” por medio del cual estas normas entraran en vigencia a partir del 1 de enero del 2010 hasta el 1 de enero del 2012, dependiendo del grupo de empresas en que se ubique la Compañía. Para el caso de CORAL Y ASOCIADOS CIA. LTDA., por ser una empresa calificada como PYMES, las NIIF para PYMES entraran en vigencia a partir del 1ro. De enero del 2012, fecha en la que las Normas Ecuatorianas de Contabilidad quedaran derogadas.

Entre otros aspectos de la Resolución, se establece que empresas como CORAL Y ASOCIADOS CIA. LTDA. deberán elaborar obligatoriamente hasta octubre del 2011 un Cronograma de Implementación y hasta noviembre del 2011 se deben efectuar las Conciliaciones del patrimonio

neto reportado bajo NEC al patrimonio neto reportado bajo NIIF, al 1ro. De enero del 2011 (31 de diciembre del 2010). Los ajustes efectuados al término del periodo de transición, esto es para CORAL Y ASOCIADOS CIA. LTDA. al 31 de diciembre del 2011 deben ser contabilizados al 1ro. De enero del 2012. La información antes indicada debe contar la aprobación de la Junta General de Accionistas. La Compañía ha realizado las Conciliaciones en referencia y han sido aprobados los efectos de ajustes mediante Junta General de Accionistas.

El mencionado Reglamento para la aplicación de las NIIF Completas y NIIF PYMES incluye las características para considerar una empresa como PYMES, por lo tanto las personas jurídicas que cumplan las siguientes condiciones están obligadas a la aplicación de la NIIF para PYMES:

- a) Activos totales inferiores a US\$4.000,000
- b) Registren un Valor Bruto de Ventas Anuales inferior a US\$5.000,000; y,
- c) Tengan menos de 200 trabajadores (personal ocupado). Para este cálculo se tomara el promedio anual ponderado.

Se considerara como base los estados financieros del ejercicio económico anterior al periodo de transición. Debido a lo anterior CORAL Y ASOCIADOS CIA. LTDA. Califica como PYMES para efectos de la NIIF.

Nota 3 – Cuentas por Cobrar

NOTA 3

	<u>2019</u>	<u>2018</u>
Cientes	848	848
	<u>848</u>	<u>848</u>

- (a) Las cuentas por cobrar corresponden principalmente a clientes por cobrar servicios contables.

Nota 4- IMPUESTO A LA RENTA

(a) La Compañía no ha sido fiscalizada desde la fecha de su constitución. La Administración Tributaria tienen la facultad de revisar y, de ser aplicable, corregir el impuesto a la renta calculado por la Compañía en los tres años posteriores contados a partir de la presentación de la declaración del impuesto a la renta, siempre y cuando haya cumplido oportunamente con su obligación de presentar su declaración de impuestos.

Debido a las posibles interpretaciones que las autoridades tributarias puedan dar a las normas legales vigentes, no es posible determinar a la fecha si de las revisiones que se realicen resultaran o no pasivos para la Compañía, por lo que cualquier mayor impuesto o recargo que pudiera resaltar de eventuales revisiones fiscales seria aplicado a los resultados del ejercicio en que este se determine.

(b) La tasa para el cálculo del impuesto a la renta para el ejercicio fiscal 2011 es de 24% y para el ejercicio fiscal 2012 es de 23% sobre las utilidades gravables. De acuerdo con las reformas tributarias incluidas en el código de la producción, la tarifa de impuesto a la renta, se reduce de manera progresiva de la siguiente manera:

- o Año 2012 23%
- o Año 2013 22%
- o Año 2014 en adelante 22%

Adicionalmente, el mencionado Código establece los siguientes beneficios tributarios:

- Exoneración del pago del impuesto a la renta durante cinco años, para las sociedades que se construyan a partir de la vigencia de este código, así como también las sociedades existentes, siempre y cuando las inversiones nuevas y productivas se realicen fuera de las jurisdicciones urbanas de los cantones Quito o Guayaquil y dentro de otros ciertos sectores económicos.
- Diferimiento del pago del impuesto a la renta y de su anticipo hasta por cinco años, con el correspondiente pago de intereses, para las sociedades que transfieran por lo menos el 5% de su capital accionario a favor de al menos el 20% de sus trabajadores.

(c) Reformas tributarias.-

En el suplemento al registro Oficial No. 583 del 24 de noviembre del 2011. Se expidió la Ley de Fomento Ambiental y Optimización de los ingresos del Estado mediante la cual se reformo la Ley Orgánica del Régimen Tributario Interno (LORTI) Y la Ley Reformatoria para la Equidad Tributaria, los principales cambios son los siguientes:

- Impuesto a la renta y Anticipo-

Para el cálculo del impuesto a la renta, serán deducibles de los siguientes rubros:

-Se limita a la deducción de los gastos relacionados con la adquisición, uso o propiedad de vehículos y cuyo avalúo a la fecha de adquisición, supere los USD 35.000, no será deducible el gasto sobre el exceso.

-Exoneración del cálculo y pago de anticipo de impuesto a la renta a los contribuyentes que se dedique exclusivamente a las actividades de la producción y cultivo del banano.

-En el caso en el que el contribuyente tenga actividades adicionales a la producción y cultivo del banano, para efectos del cálculo del anticipo de impuesto a la renta, no consideran los ingresos, costos y gastos, relacionados con la producción y cultivo de los mismos.

- Impuesto al Valor Agregado (IVA)-

-Estarán gravados con tarifa 0% los vehículos híbridos o eléctricos cuya base imponible sea de hasta USD 35.000, sobre este valor, gravaran con 14% de IVA.

- Impuesto a la Salida de Divisas (ISD)

- Se incrementa la tarifa del ISD al 5%

- Se incluyó como hecho generador del impuesto:

- Todo pago efectuado desde el exterior, aun cuando los pagos no se hagan por remesas o transferencias sino con recursos financieros en el exterior de la persona natural o la sociedad o de tercero.

- Exportaciones de bienes o servicios generados en el Ecuador, efectuadas por personas naturales o sociedades domiciliadas en Ecuador, cuando las divisas correspondientes a los pagos por concepto de dichas exportaciones no ingresen al Ecuador.

Se incluyó dentro de las exoneraciones del ISD, los pagos realizados al exterior, por concepto de dividendos distribuidos por sociedades nacionales o extranjeras domiciliadas en el Ecuador, después del pago del impuesto a la renta, a favor de otras sociedades extranjeras o de personas naturales no residentes en el Ecuador, siempre y cuando no estén domiciliados en paraísos fiscales o jurisdicciones de menor imposición.

El ISD podrá ser utilizado como crédito tributario para la determinación de impuesto a la renta hasta por cinco años, siempre que haya sido originado en la importación de materias primas, insumos y bienes de capital con la finalidad de que sean incorporados en procesos productivos y que consten en el listado que establezca el Comité de Política Tributaria.

Nota 5 – PATRIMONIO NETO

(a) Capital Social-

Al 31 de diciembre del 2019, el capital social de la Compañía está representado por \$400, al igual que en el año 2018 acciones ordinarias y nominativas, con valor nominal de 1 cada una.

(b) Reserva legal-

La ley de Compañías requiere que se transfiera a la reserva legal por lo menos el 10% de la utilidad neta anual, hasta que la reserva presente por lo menos el 50% del capital social. Dicha reserva no puede distribuirse como dividendo en efectivo, excepto en caso de liquidación de la Compañía, pero puede ser utilizada para cubrir pérdidas de operaciones o para capitalizarse.

Nota 6 – Eventos Subsecuentes

Entre el 31 de diciembre del 2019 y la fecha de emisión de estos estados financieros (15 de febrero del 2018) no se produjeron eventos que, en la Administración de la Compañía, pudiera tener un efecto significativo sobre dichos estados financieros que no se hayan revelado en los mismos.